



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, treinta, (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO : 080014053007-2022-00769-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE MEPLEADOS Y
PENSIONADOS - COOPENSIONADOS S.C.
DEMANDADO : MIRANDA CONSUEGRA ENRIQUE MIGUEL

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante ----- **\$2.359.972.26**

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ----- \$2.359.972.26

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/L (2.359.972.26)**

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Mayra Alejandra Ortega Fajardo

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6159954099316230c4f76640a05bb981270d3829c1b273cc302ffa333cd318b**

Documento generado en 31/08/2023 02:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, treinta, (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO : 080014053007-2022-00769-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE MEPLEADOS Y PENSIONADOS - COOPENSIONADOS S.C.
DEMANDADO : MIRANDA CONSUEGRA ENRIQUE MIGUEL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende A **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/L (2.359.972.26)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73670e0e5ab1ceea218411741a497aa935b1ddbc760cb4a3dc86c3b1411a00b**

Documento generado en 30/08/2023 04:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>